

## **REGLAMENTO DEL MODULO DE ENLACE COMPLEMENTARIO**

### **Cap. I .DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### Art. 1)

Sin perjuicio de los deberes y derechos establecidos por la Ley Orgánica de la Universidad y por la normativa vigente, los estudiantes de la Facultad de Enfermería tendrán los siguientes DEBERES:

1.1. Concurrir puntualmente a las actividades académicas. Se considerará inasistencia cuando el estudiante se presente transcurridos 15 minutos de comenzada la actividad o se retire por un período mayor de ese tiempo, de la misma.

1.2. Asistir al 90% como mínimo, de las horas de experiencia práctica, o de las actividades planificadas con carácter obligatorio, en cada asignatura.

1.3 El estudiante con menos del 90% de asistencia a estas actividades, aún con promedio de B (bueno) o superior, pierde el derecho a la promoción.

1.4 Una vez fijado el inicio del MEC el estudiante tendrá quince (15) días de anticipación como mínimo para inscribirse. En caso de postergación o suspensión del curso el estudiante ratificará su inscripción quince (15) días antes del inicio.

#### Art. 2) Son DERECHOS del estudiante:

2.1. Participar, a través de delegados de generación en la programación de las actividades curriculares.

2.2. Conocer con 10 (diez) días de anticipación la integración de los Tribunales de Exámenes pudiendo solicitar en forma fundada, mesa especial ante el Consejo de la Facultad. dentro de las 48 horas de su publicación.

2.3 Conocer los resultados de las instancias de acreditación a través de la publicación de las Actas las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a la realización de las pruebas de acreditación. Los estudiantes dispondrán de 48 horas para reclamar por errores en el Acta o para solicitar acceder a las pruebas o trabajos corregidos.

### **CAP II. DE LOS CURSOS**

Art. 3) El Consejo Directivo fijará anualmente (a propuesta del Departamento de Educación, Investigación y Extensión y la Bedelía) el calendario de Cursos y Exámenes (a saber los períodos de examen son: Febrero-Marzo, Junio-Julio, Noviembre-Diciembre, el calendario con días y horas para las diferentes asignaturas lo planifica Bedelía y lo coordina con los docentes.

Art. 4) Se considera asignatura APROBADA, cuando el estudiante ha obtenido un rendimiento de BUENO como mínimo, resultado del cómputo de las acreditaciones que se realizan en la asignatura, obteniendo así la promoción.

Art. 5) Se considera asignatura GANADA cuando el estudiante obtiene un rendimiento entre BUENO REGULAR y REGULAR. Esto significa que deberá rendir examen.

Art. 6) Se considera asignatura PERDIDA, cuando el rendimiento del estudiante es inferior a REGULAR. También se considera asignatura PERDIDA cuando ha perdido un examen por tres períodos. Esto significa repetir la asignatura.

Art. 7) A los efectos de APROBAR o GANAR las asignaturas integradas, el estudiante deberá obtener como mínimo BUENO en las experiencias prácticas, para posteriormente computar los rendimientos teóricos.

Art. 8) En las asignaturas independientes sin práctica obligatoria se rinde examen con cualquier rendimiento inferior a BUENO.

Art. 9) Las asignaturas deberán ser cursadas y GANADAS, en el orden en que aparecen en el Plan de Estudios.

Art. 10) Las asignaturas independientes de igual denominación, deberán ser APROBADAS, en el orden en que aparecen en el Plan de Estudios.

Art. 11) El docente responsable de la asignatura deberá completar las actas que correspondan, de puño y letra y entregarlas en Bedelía dentro de los 20 días siguientes a la finalización de la asignatura.

### **CAP.III DE LOS EXAMENES**

Art. 12) Se entenderá por examen a una prueba oral, escrita, monografías, trabajos u otras modalidades estipuladas por el docente, al inicio de la asignatura.

Art. 13) Finalizada la asignatura y no habiendo obtenido la promoción, y de acuerdo a los artículos que anteceden, (Art. 9 al 18), el estudiante tendrá derecho a tres períodos de examen, decidiendo él, a qué períodos ordinarios se inscribe.

Art.14) El estudiante que habiéndose inscripto para un examen, no pudo presentarse por causa justificada, no pierde dicho período.

Art. 15) Se realizarán dos llamados para presentarse al examen: uno en la hora establecida para el inicio y otro 15 minutos después. El estudiante que no haga acto de presencia en ellos, se considerará ausente.

Art. 16.) La escala de calificaciones para la promoción de curso y aprobación de exámenes será la siguiente:

<u>Porcentaje</u>	<u>Calificaciones</u>
45-49%	R.R.R. (03)
50-54%	R.R.B. (04)
55-59%	B.B.R. (05)
60-65%	B.B.B. (06)
66-71%	B.B.MB. (07)
72-77%	MB.MB.B. (08)
78-83%	MB.MB.MB. (09)
84-89%	MB.MB.S. (10)
90-95%	S.S.MB. (11)
96-100%	S.S.S. (12)

Art. 17) Los Tribunales estarán integrados por docentes del módulo que corresponda, del Grado 2 o superiores, actuando como Presidente del Tribunal, el docente de más alto grado que lo integra.

El Tribunal será el responsable por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referidas a los exámenes.

Art. 18) El estudiante resultará aplazado en los exámenes, en los siguientes casos:

cuando no alcance el mínimo de calificaciones, a juicio del Tribunal examinador (45-49%;R.R.R. 03).

a) cuando se retire del examen, sin entregar la prueba escrita, antes de finalizar una prueba práctica o cuando no se presente a la segunda parte de un examen habiéndose presentado a la primera o viceversa.

c) cuando cometa o intente cometer fraude en la realización de la prueba.

Art. 19) El Tribunal deberá registrar en el Acta correspondiente, el resultado del examen.

En caso del literal c) del artículo anterior, se anotará el resultado de Aplazado.

Art. 20) Se cometerá fraude, cuando durante el desarrollo de un examen, o de una prueba de acreditación, el estudiante consulte material no autorizado expresamente por los docentes del Tribunal, o se intercambie información sobre temas del examen.

Art. 21) Se considerará que intenta cometer fraude cuando:

- a) el estudiante estuviera en posesión de material no autorizado.
- b) el estudiante tratase de comunicarse con otras personas que no sean las encargadas del contralor de la prueba o expresamente dispuesto por el Tribunal.

Art. 22) Constatado el fraude o intento de fraude, el estudiante deberá entregar su trabajo, retirarse del local y los examinadores formularán por escrito la denuncia circunstanciada del caso al Consejo de la Facultad de Enfermería. En caso de que se compruebe la existencia de fraude, la sanción mínima será la prohibición de rendir pruebas o exámenes por el plazo de un (1) año.